

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, CARMEN S. ORTIZ TORRES, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 25, Serie 2009-10**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 26, 27, 28 y 29 de enero de 2010.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. José Á. González Hernández
3. Hon. Roberto Díaz Díaz
4. Hon. Miguel Rodríguez Vega
5. Hon. Grace Napolitano Matta
6. Hon. Daniel Santiago Rojas
7. Hon. Ciary Y. Pérez Peña
8. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
9. Hon. Olga del Moral Sánchez
10. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
11. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Hon. Carmen N. Carrillo Arzuaga
13. Hon. Luis E. "Gardy" Fontánez
14. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
15. Hon. Francisco Díaz Jaime
16. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


CARMEN S. ORTIZ TORRES
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 24
Ordenanza Núm. 25

Serie 2009-2010

Presentada por la Comisión de Transportación y Obras Públicas, compuesta por sus miembros: Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Julio C. Burgos Gutiérrez, Luis E. "Gardy" Fontáñez, Carmen N. Carrillo Arzuaga, Francisco Díaz Jaime y Willie A. Rosario Arroyo.

"PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE CONTROLES FÍSICOS DE VELOCIDAD EN LAS CALLES 1, 3 Y 11 DE LA URBANIZACIÓN VILLA HUMACAO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUMACAO."

POR CUANTO: En virtud de la Ley Núm. 17 del 24 de marzo de 1996, en adelante Ley Núm. 17, se enmendó el inciso (m) del Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, en adelante Ley 81, a fin de requerirle a las Legislaturas Municipales que adoptasen, mediante ordenanza al efecto, el "Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico", en adelante el Reglamento, aprobado el 29 de noviembre de 1978 por el Departamento de Transportación y Obras Públicas que lleva el número 2459. La Ley Núm. 17, también dispuso que en la Ordenanza a aprobarse se fijaran las penalidades estimadas necesarias dirigidas a cualquier persona o entidad que violare cualquiera de las disposiciones del Reglamento adoptado.

POR CUANTO: Reafirmando el dictamen de la mencionada Ley Núm. 17, antes, se aprobó la Ley Núm. 44 del 3 de marzo de 2002, conforme a la cual se añadió un inciso (s) al Artículo 2.004 de la Ley 81, a fin de facultar a los municipios para "Regular y reglamentar la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales".

POR CUANTO: En cumplimiento de tal requerimiento el Municipio Autónomo de Humacao, aprobó el 9 de abril de 2001, la Ordenanza Núm. 16,

Serie 2000-2001, en adelante Ordenanza Núm. 16, adoptando así el Reglamento, a virtud del cual se establecen las normas y requisitos que deberán seguirse previo a la autorización para la instalación de los controles físicos de velocidad en los municipios como herramienta de protección a sus vecinos. La citada Ordenanza Núm. 16, a su vez, fue enmendada por la Ordenanza Núm. 26, serie 2008-09, aprobada el 18 de diciembre de 2008.

POR CUANTO: Acogiéndose y en conformidad con lo dispuesto en la Sección 2 de la Ordenanza Núm. 16, enmendada, el Consejo Recreativo de Villa Humacao, Inc. radicó en la Secretaría de esta Legislatura una solicitud a fin de recibir autorización para la instalación de controles físicos de velocidad en las calles 1, 3 y 11 de la referida Urbanización.

POR CUANTO: La Comisión de Transportación y Obras Públicas ha rendido un informe, de cuyo contenido se desprende que se celebraron varias audiencias, siendo la última el día 2 de noviembre de 2009, a fin de investigar, estudiar y evaluar lo solicitado. La citada Comisión, además, nos informa que la entidad peticionaria cumplió con todos los requisitos que exige la mencionada Ordenanza Núm. 16.

POR CUANTO: El 18 de diciembre de 2009, el Alcalde remitió una comunicación en la que notifica a la Legislatura Municipal, su determinación final de que se apruebe la solicitud de controles físicos de velocidad para los lugares antes mencionados.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza la instalación de controles físicos de velocidad en las calles 1, 3 y 11 de la Urbanización Villa Humacao.

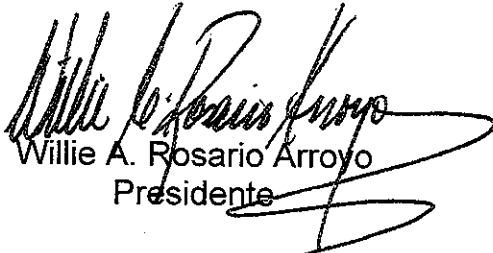
SECCIÓN 2: El Departamento de Obras Públicas Municipal, instalará los reductores de velocidad, de acuerdo a lo establecido en el *Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico*,

aprobado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el 29 de noviembre de 1978 y adoptado por el Municipio mediante la Ordenanza Núm. 16, Serie 2000-01, aprobada el 9 de abril de 2001, enmendada.

SECCIÓN 3: Una vez aprobada esta Ordenanza, copia de la misma será remitida al Departamento de Obras Públicas Municipal y al Consejo Recreativo de Villa Humacao, Inc., por conducto de su Presidente para su conocimiento y/o acción correspondiente.

SECCIÓN 4: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 29 DE ENERO DE 2010.


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Carmen S. Ortiz Torres
Secretaria

PRESENTADA ~~ESTA ORDENANZA A~~ MI CONSIDERACIÓN, EL 2 DE febrero DE 2010 Y FIRMADA POR MÍ, EL 2 DE febrero DE 2010.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde